

SUMILLA: SOLICITO EL **REGISTRO EN EL APLICATIVO** EL PAGO DE LOS **INTERESES LEGALES DEL 30%** DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -

RUFINO CLODOALDO FRISANCHO AGUIRRE, identificado con DNI N° 01207695, con domicilio real en el Jr. 29 de junio N° 363 Barrio Bellavista del Distrito y Provincia de Puno, Departamento de Puno, y domicilio **procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo.** En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
6-10 30 JUN 2025	
EXPEDIENTE N°	6630
HORA	3:45
FIRMA	

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0469-2025-UGELY.** DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2025, POR EL MONTO DE VEINTIUM MIL NUEVE CON 12/100, (21,009.12); ELLO CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE VISTA DEL EXPEDIENTE N° 00054-2010-0-2101-JM-CA-03, Con Resolución N° 015-2010 de fecha 06 de octubre de 2010; CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0500-2013-UGELY DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2013.

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial del Segundo Juzgado Civil Sede Central de Puno, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00054-2010-0-2101-JM-CA-02**, emitido la **SENTENCIA DE VISTA EN LA RESOLUCION N° 015-2010, de fecha 06 DE OCTUBRE DEL 2010**, cuyos **FUNDAMENTOS** en el numeral DECIMO: “...POR ESTAS CONSIDERACIONES REVOCARON LA SENTENCIA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 09 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2010, Y REFORMANDOLA, DECLARANDO FUNDADA LAS PRETENSIONES PRINCIPALES Y ACCESORIAS contenidas en la demanda interpuesta por **Rufino Clodoaldo Frisancho Aguirre** en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Dirección Regional de Educación de Puno, Gobierno Regional y el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, (...), mismos que **ORDENARON** que las entidades demandadas emitan nueva resolución reconociendo al demandante el derecho de percibir mensualmente la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total que debe percibir al partir del mes de mayo del 1990 hasta que se haga efectivo su pago de los intereses legales...”, c) **El pago de los Intereses legales devengados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles de consentida o ejecutoriada esta sentencia,; sin embargo, CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL en la Sentencia Contenciosa Administrativa N° 015-2010 en el tercer numeral 3) ORDENA, SE EXPIDA NUEVA RESOLUCIÓN RECONOCIENDOLE EL DERECHO A PERCIBIR LOS DEVENGADOS POR LOS REINTEGROS DIFERENCIALES, E INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 1990; HASTA LA FECHA EN QUE SE INCLUYA EN LA PLANILLA DE PENSIONES, en consecuencia, observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia**

judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.

2.2.-DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. - En ese sentido señor director, el recurrente mediante escrito presento por mesa de parte a la UGEL Yunguyo, para el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 0469-2025-UGELY. de fecha 08 de mayo del 2025, se RESUELVE: RECONOCER a favor del recurrente la cantidad de VEINTIUN MIL NUEVE CON 12/100, (21,009.12); por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.****

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Cavero: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado

por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente.

3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 0500-2013-UGELY, de fecha 21 de junio del 2013. Del monto total de S/. 79,308.39 soles.

3.4. Copia de la Resolución Directoral N° 0469-2025-UGELY, de fecha 08 de mayo del 2025, Intereses Legales por S/. 21,009.12 soles.

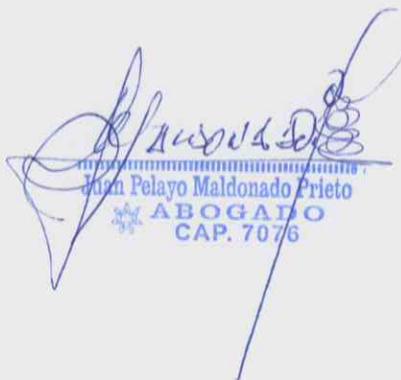
3.5. Copia de la Notificación N° 0469-2025-UGELY, de fecha 08 de mayo del 2025. Constancia N° 543.

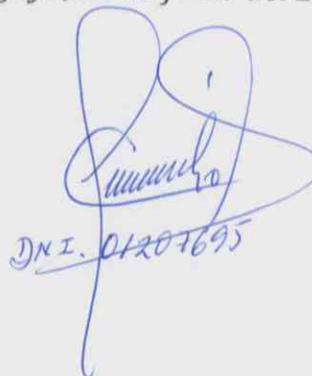
3.6. Copia de la Resolución de notificación N° 2954-2025, donde recae la resolución N° 22 de fecha 06 de junio del 2025, que resuelve **REQUIERASE** a la Dirección Regional de Educación de Puno, a efecto de que en el plazo de 15 días Cumpla con abonar el pago de los intereses legales en favor de la recurrente.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 30 de junio del 2025.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


DNI. 01207695



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0500 -2013-UGELY

Yunguyo,

21 JUN 2013

VISTOS: El Dictamen Legal N° 030-2012-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente N° 4331-2012 que se acompañan en (22) folios útiles, así como el Dictamen Legal N° 030-2012-DREP-UGEL-Y-AL, presentado por don: Rufino Clodoaldo FRISANCHO AGUIRRE, referente a la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado: Rufino Clodoaldo FRISANCHO AGUIRRE, C.M.N° 10, actual Sud-Director de la IEP N°71006 de Yunguyo-Nocturna, Ubicado en la III Escala Magisterial, con jornada laboral de 40 horas, Provincia de Yunguyo, solicita el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, conforme a la sentencia el señor Juez del Primer juzgado Mixto de Puno, por Resolución N°009 de fecha 25-05-2010 y la Resolución N°014-2010 de fecha 07-10-2010 donde dispone el estricto cumplimiento con emitir nueva Resolución reconociendo al demandante el derecho a percibir mensualmente una bonificación especial por preparación de clases equivalente al 30% sobre la base de la remuneración total, además de los intereses que se hubiera devengado, bajo apercibimiento de Ley;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D.U.N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de los dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público

Estando a lo opinado y visado por la Oficina d Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional II del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II-del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y D.S.N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, EL Beneficio de la BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0469 -2025-UGEL-Y

Yunguyo, 08 MAYO. 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 1793-2025, la HOJA DE LIQUIDACIÓN DE INTERÉS LEGAL LABORAL EN SOLES N° 0022-2025-R Y P-DREP, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en el artículo 73 ° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0500-2013-UGEL Y, del 21 de junio de 2013, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 2010-0054-0-2101-JM-CA-02, se le ha reconocido al profesor RUFINO CLODOALDO FRISANCHO AGUIRRE, la cantidad de (S/79,308.39), por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo, cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones;

Estando a lo informado por el responsable de Recursos Humanos, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de RUFINO CLODOALDO FRISANCHO AGUIRRE, identificado con DNI N° 01207695, la cantidad de VEINTIUN MIL NUEVE CON 12/100 SOLES (S/21,009.12), por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el Expediente Judicial N°2010-0054-0-2101-JM-CA-

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 543
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución Directoral N° 0469 2025 UGEL Yunguyo de fecha 13 Mayo 2025 se hizo la entrega el 13/05/2025 Hora: 9:06 a.m.
A Don (ña): ROFINO CLOONALDO FRI SANUCHO AGUIRRE

Se notifica el acto administrtivo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 13 de Mayo de 2025



[Firma]
FIRMA DEL INTERESADO (a)
DNI N°.....0.120.3.6.95.....
CEL N°.....9.51.40.2401.....
E.mail.....Waldo.77.87@hotmail.com

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO

Sede Anexa Puno - Jr. Cusco N° 232 / Plaza de Arma...

CEDULA ELECTRONICA

24/06/2025 09:53:59

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000280243-2025-ANX-JR-CA



420250029042010000542101248000040

NOTIFICACION N° 2904-2025-JR-CA

EXPEDIENTE	00054-2010-0-2101-JM-CA-02	JUZGADO	2° JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
JUEZ	MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO	ESPECIALISTA LEGAL	IBAÑEZ BANDA ARTURO RAIMUNDO-
MATERIA	IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE	: FRISANCHO AGUIRRE, RUFINO CLODOALDO
DEMANDADO	: SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL DE FAMILIA, DE PUNO

DESTINATARIO FRISANCHO AGUIRRE RUFINO CLODOALDO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 121554**

Se adjunta Resolución VEINTIDOS de fecha 09/06/2025 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES 22

24 DE JUNIO DE 2025

2º JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO

EXPEDIENTE : 00054-2010-0-2101-JM-CA-02

MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION

ADMINISTRATIVA

JUEZ : MARTHA IRENE AGUILAR CASTILLO

ESPECIALISTA : IBÁÑEZ BANDA ARTURO RAIMUNDO-

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO
PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SEGUNDA FISCALI A PROVINCIAL DE FAMILIA, DE

PUNO

DEMANDANTE : FRISANCHO AGUIRRE, RUFINO CLODOALDO

Resolución Nro. Veintidós (22)

Puno, seis de junio del dos mil veinticinco.

Dado cuenta el Oficio con Reg. 1493-25; que proviene de la oficina de Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Puno; por recibido en consecuencia, atendiendo la petición en el escrito con Reg. - 1300-25-, teniendo en cuenta los antecedentes del presente proceso y lo expresado; **REQUIÉRASE** a la Dirección Regional de Educación de Puno, a efecto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS CUMPLA con abonar el pago de los intereses legales en favor del recurrente demandante Rufino Clodoaldo Frisancho Aguirre, en estricto cumplimiento a la sentencia** emitida en autos, bajo apercibimiento de la **REMISIÓN de** copias al Ministerio Público en caso de incumplimiento a efecto de que proceda conforme sus atribuciones. **Así mismo, de las acciones realizadas para el efectivo cumplimiento de la sentencia sírvase informar y remitir documentadamente a esta instancia,** bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. **Se emplace debidamente.** *Interviene el cursor que da cuenta por disposición Superior.*